



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-37736324- -GDEBA-SDCADDGCYE- PEED CE Partido de La Plata.

VISTO el EX-2024-37736324-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del Partido de La Plata, con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, en el marco del “Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)” implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165 y sus prórrogas, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos, conforme artículo 16, incisos a) y b) de la Ley N° 15.165;

Que asimismo se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial, conforme artículo 16, incisos c), d) y e) de la Ley N° 15.165;

Que la Ley N° 15.480, en su artículo 1°, dispuso la prórroga de la emergencia declarada mediante la Ley N° 15.165, por la que se creó “Programa Especial de Emergencia Educativa” (PEED);

Que el Consejo Escolar de La Plata elaboró un plan de obra que alcanza a quince (15) intervenciones en diversos establecimientos educativos de dicho distrito, financiada por recursos de la Dirección General de Cultura y Educación de acuerdo al detalle que obra en Anexo I (IF-2024-38166202-GDEBA-DPLADGCYE) y que luce incorporado en orden 3;

Que en orden 5 intervino la Dirección de Planificación y en orden 6 la Dirección Provincial de

Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras hizo lo propio informando que lo solicitado se ajusta a los parámetros técnicos y económicos fijados por la dependencia, presentando razonabilidad en los precios de acuerdo a las tareas que se llevarán a cabo;

Que en orden 8 intervino la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que a los fines de la implementación del citado plan de trabajo, se realiza una asignación de pesos ciento treinta y ocho millones ochocientos cincuenta mil ciento veintiuno con treinta y seis centavos (\$138.850.121,36), a modo de anticipo para el comienzo de las obras;

Que el restante monto será girado conforme cronograma de transferencias y rendiciones obrante en Anexo II (IF-2024-38729400-GDEBA-SSAYRHDGCYE), el cual luce incorporado en orden 10;

Que en orden 15 la Subdirección de Rendición de Cuentas en forma conjunta con la Dirección de Finanzas tomaron intervención de su competencia;

Que en órdenes 25 y 29 intervino la Dirección de Presupuesto informando preventivamente el importe correspondiente para los Ejercicios 2024 y 2025, y generando la pertinente solicitud de gasto en el sistema SIGAF;

Que en órdenes 28 y 31 obran Comunicación Oficial efectuada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y su correspondiente respuesta, conforme artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767;

Que en orden 35 intervino la Dirección de Contabilidad;

Que en orden 37 interviene y se expide la Dirección General de Administración impulsando el dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGDCYE, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de La Plata, de acuerdo a las etapas y obra que se detallen en el Anexo I (IF-2024-38166202-GDEBA-DPLADGCYE) y el cronograma de transferencias que se adjunta en el Anexo II (IF-2024-38729400-GDEBA-SSAYRHDGCYE) en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBADGCYE para la realización de obras de infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de La Plata y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de pesos ciento treinta y ocho millones ochocientos cincuenta mil ciento veintiuno con treinta y seis centavos (\$138.850.121,36), a favor del Consejo Escolar de La Plata, a modo de anticipo para el comienzo de las obras. La transferencia restante que obra en el Anexo II (IF-2024-38729400-GDEBA-SSAYRHDGCYE) será autorizada por la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos una vez realizada la rendición del monto previamente transferido, conforme las disposiciones del artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2024-38166202-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2024-38729400-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de La Plata, por el motivo expuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 SEGÚN DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: SECTOR 1 - S.SECTOR 1 - CARÁCTER 2 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - JURISDICCIÓN 20 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - PROGRAMA 5 - SUBPROGRAMA 1 - PROYECTO 0 - ACTIVIDAD 3 - OBRA 0 - CODIGO U.E.R. 297 - DELEGACIÓN 3862 - UG 999 - CUENTA ESCRITURAL 841100000 - MONEDA 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARCIAL 1: \$138.850.121,36 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - LEY N°.... : SECTOR 1 - S. SECTOR 1 - CARÁCTER 2 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - JURISDICCIÓN 20 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - PROGRAMA 5 - SUBPROGRAMA 1 - PROYECTO 0 - ACTIVIDAD 3 - OBRA 0 - CÓDIGO U.E.R. 297 - UG 999 - CUENTA ESCRITURAL 841100000 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARCIAL 1: \$555.400.485,46. Total Ejercicios 2024 y 2025: \$694.250.606,82-.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de La Plata deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.

